En la ciudad de Guatemala, el veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA,** de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, también, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de la Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022), extendida el cinco de enero de dos mil veintiséis por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con la certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo del Banco de Guatemala, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **DOUGLAS GAMALIEL SOLARES LARIOS,** de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Administrador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y tres, trece mil seiscientos noventa y ocho, cero ciento uno (2543 13698 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de **ELECTRONICA COMUNICACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el once de junio de dos mil veinticuatro por el notario Ricardo José Sánchez Garavito, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número setecientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y uno (745791), folio doscientos veintiuno (221) del libro ochocientos treinta y tres (833) de Auxiliares de Comercio. Aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS),** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes).** Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** El Banco de Guatemala, interesado en la adquisición de baterías para equipos de energía ininterrumpida (UPS), en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente; **b)** La Junta de Cotización JC guion cincuenta y nueve guion dos mil veintiséis (JC-59-2026), nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a Electronica Comunicaciones y Servicios, Sociedad Anónima, según consta en acta de adjudicación del diecinueve de agosto de dos mil veintiséis; y **c)** La Gerencia General, en resolución GG guion JC guion cincuenta y nueve guion dos mil veintiséis (GG-JC-59-2026), del uno de septiembre de dos mil veintiséis, aprobó lo actuado por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Electronica Comunicaciones y Servicios, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo, Douglas Gamaliel Solares Larios, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Electronica Comunicaciones y Servicios, Sociedad Anónima, se

compromete ante el Banco Central a entregar un mil ciento cincuenta y seis (1,156) baterías para equipos de energía ininterrumpida (UPS), marca CSB, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, las bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y uno (041), cero cuarenta y cuatro (044), del doscientos cincuenta y cuatro (254) al doscientos ochenta y uno (281), del doscientos ochenta y tres (283) al doscientos ochenta y cinco (285), doscientos ochenta y nueve (289), del trescientos dieciocho (318) al trescientos veinticuatro (324), del trescientos treinta (330) al trescientos treinta y dos (332), del trescientos cuarenta y dos (342) al trescientos cuarenta y cinco (345), y del trescientos sesenta y cinco (365) al trescientos setenta y seis (376), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar las baterías para equipos de energía ininterrumpida (UPS) relacionadas en la cláusula precedente, en el edificio central de el Banco, ubicado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en la forma establecida en las bases y demás documentos del proceso de cotización, dentro del plazo de veinte (20) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases y demás documentos del proceso de cotización. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por la entrega de las baterías para equipos de energía ininterrumpida (UPS), objeto del presente contrato, la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES (Q246,232.00),** la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario respectivo, contra la entrega de

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley, de la manera siguiente: **a)** Setenta y cinco por ciento (75%) del monto del presente contrato, se cancelará contra la entrega de las baterías para equipos de energía ininterrumpida (UPS), en las instalaciones centrales del Banco de Guatemala, previa revisión de que las mismas sean la cantidad, calidad y marca ofertadas; **b)** Quince por ciento (15%) del monto de este contrato, se cancelará después de que la empresa contratada por el Banco, para el mantenimiento a los equipos de energía ininterrumpida (UPS), haya instalado las baterías y se encuentren funcionando a entera satisfacción de el Banco; y **c)** Diez por ciento (10%) del monto de este contrato, después de que el Contratista entregue al supervisor designado por parte de el Banco, un informe de haber finalizado los trabajos estipulados. El supervisor revisará que las baterías para equipos de energía ininterrumpida (UPS) se ajusten a lo pactado, trasladando el informe de recepción final, con su aprobación, a la jefatura de la Sección de Mantenimiento del Banco de Guatemala, quien también deberá aprobarlo para el inicio del trámite de pago respectivo. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente, y la presentación de un reporte por parte de el Contratista, de haber finalizado la etapa que corresponda, de conformidad con las literales a) b) y c) de la presente cláusula. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55)

de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor del Banco Central, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **B) De calidad y/o funcionamiento:** El Contratista responderá por el funcionamiento de las baterías para equipos de energía ininterrumpida (UPS) mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de las baterías para equipos de energía ininterrumpida (UPS), se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de las baterías para equipos de energía ininterrumpida

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

(UPS) que no hayan sido entregadas oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los bienes, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta, inciso A) del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca de este contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la tercera avenida, diez guion noventa, zona nueve (3ª. avenida 10-90, zona 9) de esta ciudad, en el entendido de que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, acepta que se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo

conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aun así persiste la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula especial).** Yo, Douglas Gamaliel Solares Larios, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas a los delitos de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, como notario **DOY FE**: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS,** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA,** persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **DOUGLAS GAMALIEL SOLARES LARIOS,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y tres, trece mil seiscientos noventa y ocho, cero ciento uno (2543 13698 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de Electronica Comunicaciones y Servicios, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista. Dichas firmas calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS),** el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa firman, ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.

Ante Mí.

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
BZ-0891291
TIMBRE NOTARIAL
Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria
3488695
AÑO 2026